

ADAPTACIÓN DE LA WEB

www.aefyt.es

**A LA POLÍTICA DE COOKIES
SEGÚN LA LEY 34/2002, de
11 de julio, DE SERVICIOS
DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN Y DE COMERCIO
ELECTRÓNICO**

Contenido

DEFINICIÓN.....	3
LEGISLACIÓN	6
*Art. 22.2 LSSI	6
*Artículo 22 Derechos de los destinatarios de servicios.....	7
*DICTAMEN EUROPEO 4/2012, ARTÍCULO 29	8
*ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, 23 DE NOVIEMBRE DEL CÓDIGO PENAL.....	8
EXCEPCIONES	10
TIPO DE COOKIE.....	12
<i>ENTIDAD QUE LAS GESTIONA:</i>	12
<i>ACTIVIDAS EN BASE A SU PERMANENCIA:</i>	13
<i>SEGÚN SU FINALIDAD</i>	14
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	15

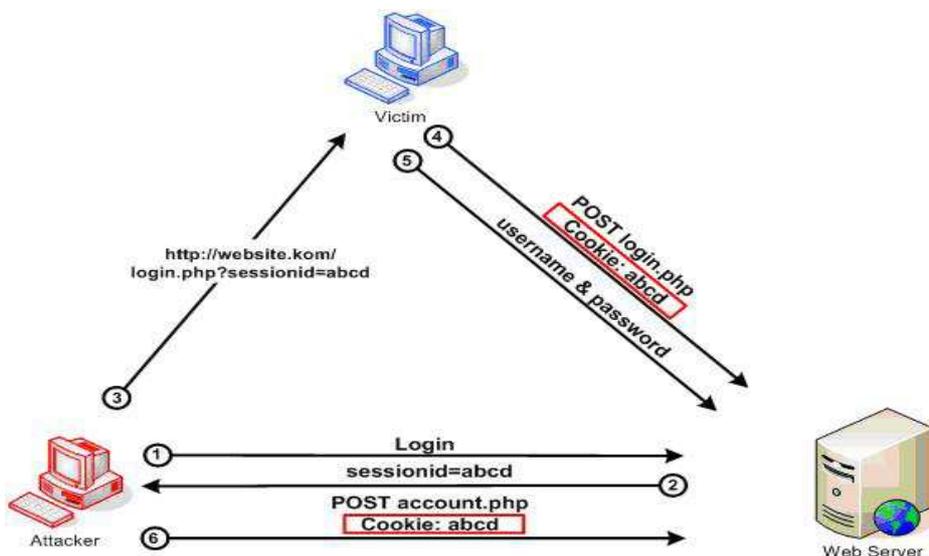
DEFINICION

Entendemos por COOKIES, toda información recibida por un navegador procedente de un sitio web quedando registrada de forma que el sitio web puede consultar la actividad del usuario registrada en su navegador.

La primera utilización de las cookies fue destinada como “cesta de la compra” para seleccionar los productos que el usuario deseaba y pudiendo ser eliminados de forma inmediata.

La cookie es un dispositivo de uso generalizado, que permiten el almacenamiento en un ordenador de un usuario cantidades de datos en forma de Kilobytes a Megabytes.

Enfatizar que una misma Cookie puede incluir varias categorías.



Esquema de la cesión de los datos desde las cookies.

Otros términos que deben ser definidos para su total comprensión son:

1. **Dato:** Es la información que se acopia y/o se recupera del equipo del usuario a través de la utilización de las cookies.
2. **Equipo Terminal:** Es el módulo que recibe las cookies y desde el cual el usuario accede al servicio.
3. **Página Web:** Una página web se define como un documento electrónico el cual contiene información textual, visual y/o sonora que se encuentra alojado en un servidor y puede ser accesible mediante el uso de navegadores. Una página web forma parte de una colección de otras páginas webs dando lugar al denominado sitio web el cual se encuentra identificado bajo el nombre de un dominio. La creación y desarrollo de una página web se realiza bajo un lenguaje de programación capaz de ser interpretados por los navegadores, lenguajes como el HTML, PHP, ASP, JSP o RUBY son ejemplos entre otros. Al inicio de la era de internet accesible, sobre los años 90, era necesario el conocimiento de algún lenguaje de programación para el desarrollo de una web, siendo una tarea encomendada a personas con altos conocimientos informáticos, hoy en día contamos con software especializado capaz de trabajar como un editor de texto ,estilo Word, que transforman toda la información insertada en un lenguaje de programación capaz de ser interpretado por los navegadores, de esta forma se liberalizó y se globalizó la creación de páginas webs con apenas unos escasos conocimientos informáticos, programas como Dreamweaver, Amaya, Sharepoint Designer o Mozilla Composer son entre otros los denominados WYSIWYG (acrónimo del inglés " lo que ves es lo que obtienes") capaces de crear complejas páginas webs con el entorno de un simple editor de texto.

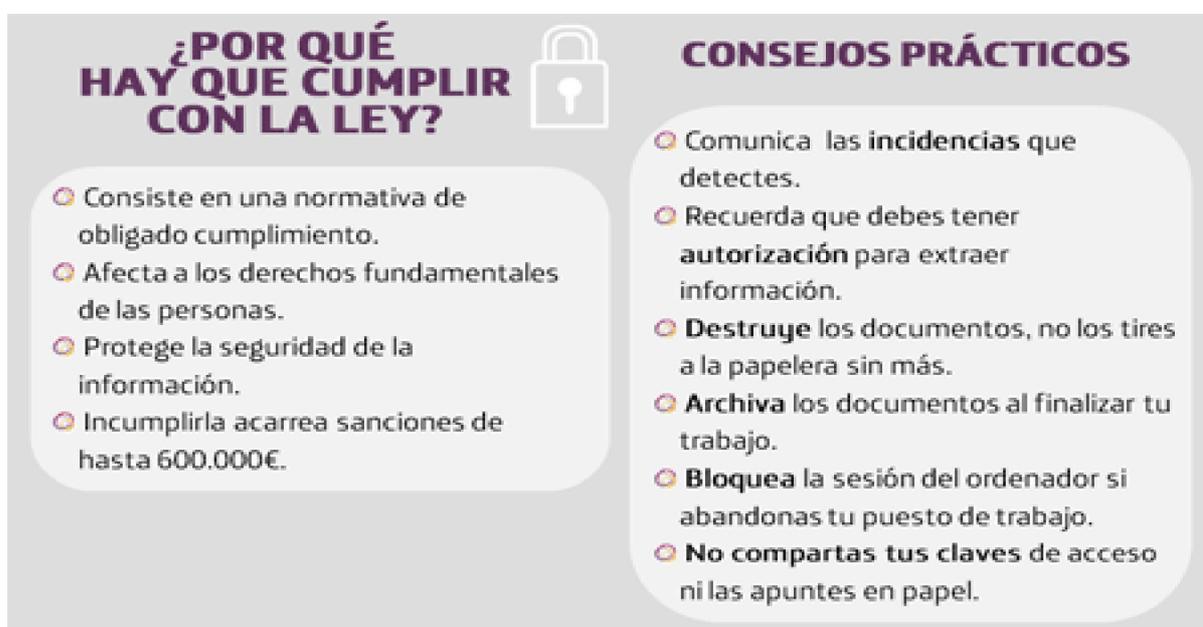
4. **Espacio publicitario:** sector de una página web destinado a colocar publicidades. En el caso de los programas publicitarios como Google, cada espacio publicitario contenido en una página envía una solicitud al servidor de publicidad (adserver) cuando la página se carga en un navegador.
5. **Usuario:** Toda persona física, que accede a un servicio prestado por un editor, diferenciándose de un usuario registrado o nuevo.
6. **Editor:** Es cualquier entidad prestadora de servicios de la sociedad de la información de una web a los que puede acceder un usuario y para poder prestar el servicio, lo realiza por medio de cookies.

```
▼ Initializing Google Analytics.
  ① Registered new plugin: ga(provide, "linker", Function)
  ① Registered new plugin: ga(provide, "displayfeatures", Function)
  ① Loading resource for plugin: linkid
  ① Loading script: "http://www.google-analytics.com/plugins/ua/linkid.js"
  ▼ Running command: ga(create, UA-24990113-1, [object Object])
    ① Creating new tracker: gtm1392754019729
  ▼ Running command: ga(gtm1392754019729.set, anonymizeIp, )
  ▼ Running command: ga(gtm1392754019729.require, linkid, linkid.js)
    ① Waiting on require of "linkid" to be fulfilled.
_gaq.push processing "_provide" for args: "[inpage_linkid,function f(c,g){
("on"+b,d)};this.e=function(){return"; path="/};var n=c._trackPageview;c._
{d.h(a)}});this.h=function(a){try{a=a||window.event;var b=a.target||a.src
b.id||"";d.d(c)}catch(g){return!0};this.b=function(a,b){f.prototype[a]=b}
expires="+b.toUTCString()+this.e()}else this.a();this.b("trackClickId",th
(1.exec(e.cookie)||["",""])[1];a&&a(b);return b};this.b("getClickId",th
this.c);this.f=this.c();g.disableAutoTrackLinkId||this.g()}]":
_gaq.push processing "_require" for args: "[inpage_linkid,//www.google-ana
_gaq.push processing "_setCampaignTrack" for args: "[true]":
_gaq.push processing "_setClientInfo" for args: "[true]":
_gaq.push processing "_setDetectFlash" for args: "[true]":
_gaq.push processing "_setDetectTitle" for args: "[true]":
_gaq.push processing "_set" for args: "[hitCallback,function (){if(q(a[""]
_gaq.push processing "_trackPageview" for args: "[ ]":
Track Pageview
```

LEGISLACIÓN

El 29 de Abril del 2013, se presentó por la Agencia Española de Protección de Datos, junto con la Asociación Española de Economía Digital (Adigital), la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol) y la Interactive Advertising Bureau (IAB) y la colaboración de la Asociación Española de Anunciantes (Anunciantes)

La legislación vigente es:



¿POR QUÉ HAY QUE CUMPLIR CON LA LEY?

- Consiste en una normativa de obligado cumplimiento.
- Afecta a los derechos fundamentales de las personas.
- Protege la seguridad de la información.
- Incumplirla acarrea sanciones de hasta 600.000€.

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Comunica las incidencias que detectes.
- Recuerda que debes tener **autorización** para extraer información.
- **Destruye** los documentos, no los tires a la papelera sin más.
- **Archiva** los documentos al finalizar tu trabajo.
- **Bloquea** la sesión del ordenador si abandonas tu puesto de trabajo.
- **No compartas tus claves** de acceso ni las apuntes en papel.

*Art. 22.2 LSSI

La LSSI es de aplicación directa a todo tipo de documento o archivo que se descargue en el equipo terminal de un usuario con la determinación de recolectar datos que posteriormente serán actualizados y restablecidos para la obtención de información por parte del instalador.

*Artículo 22 Derechos de los destinatarios de servicios

1. El destinatario podrá revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de comunicaciones comerciales con la simple notificación de su voluntad al remitente.

A tal efecto, los prestadores de servicios deberán habilitar procedimientos sencillos y gratuitos para que los destinatarios de servicios puedan revocar el consentimiento que hubieran prestado. Cuando las comunicaciones hubieran sido remitidas por correo electrónico dicho medio deberá consistir necesariamente en la inclusión de una dirección de correo electrónico u otra dirección electrónica válida donde pueda ejercitarse este derecho quedando prohibido el envío de comunicaciones que no incluyan dicha dirección.

Asimismo, deberán facilitar información accesible por medios electrónicos sobre dichos procedimientos.

2. Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su consentimiento después de que se les haya facilitado información clara y completa sobre su utilización, en particular, sobre los fines del tratamiento de los datos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuando sea técnicamente posible y eficaz, el consentimiento del destinatario para aceptar el tratamiento de los datos podrá facilitarse mediante el uso de los parámetros adecuados del navegador o de otras aplicaciones.

Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.

La ley vigente ha sido una evolución a la realidad social y tecnológica de la sociedad actual, en tanto que el art. 22 de la LSSI ha sido renovado, involucrándose en una mayor cobertura de nuestro derecho como usuarios de Internet,

*DICTAMEN EUROPEO 4/2012, ARTÍCULO 29

El **ámbito de aplicación de las Cookies** va desde una e-commerce, foro, chat, blog, redes sociales y todos aquellos medios que por Internet supongan una transferencia y adquisición de datos de un usuario de Internet.

Hay que destacar que la propia instalación y/o utilización de las cookies infiere el tratamiento de datos personales, por lo que los responsables del tratamiento deben ejercitar las medidas de seguridad a las que están obligados taxativamente.

*ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO PENAL DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, 23 DE NOVIEMBRE DEL CÓDIGO PENAL

1. *«El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

2. *Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.*

3. *El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.*

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b a g del apartado 7 del artículo 33.

4. *Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.*

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

5. Si los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo se realizan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros, se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años, y si se difunden, ceden o revelan los datos reservados, se impondrá la pena en su mitad superior.

6. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

7. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

8. Si los hechos descritos en los apartados anteriores se cometiesen en el seno de una organización o grupo criminales, se aplicarán respectivamente las penas superiores en grado».

Este precepto se aplicará cuando la finalidad sea averiguar datos e una persona o incluso de su entorno familiar utilizándose posteriormente con la finalidad de perjuicio de un tercero, en tanto no se capten datos personales asociados a la persona física, identificada o identificable, será de exclusivo cumplimiento la LSSI

EXCEPCIONES

Al fin de determinar el alcance de la normativa, se exceptúan dentro del Art. 22 LSSI las cookies que se utilizan para:

- ✓ Comunican exclusivamente entre el equipo del usuario y la red.
- ✓ Prestan exclusivamente un servicio expresamente solicitado por un usuario.

El *Grupo de Trabajo del Artículo 29*, en su *Dictamen 4/2012* ha señalado aquellas Cookies que quedan exceptuadas por su finalidad:

- ✓ Las de <<entrada de usuario>>
- ✓ De autenticación o identificación de usuario.
- ✓ La de Seguridad del Usuario.
- ✓ Sesión de reproductor multimedia
- ✓ Sesión para equilibrar la carga.
- ✓ De personalización de la interfaz del usuario.
- ✓ De complemento (plug-in) para intercambiar contenidos sociales.

Es relevante que al quedar excluidas del ámbito de aplicación y obligatoriedad legislativa, **no suponen la obligación de informar, ni obtener el consentimiento sobre el uso.**

Tener en cuenta que una misma Cookie puede albergar varias finalidades juntas, existiendo la posibilidad que para mientras para una finalidad o tratamiento la cookie quede exceptuada del ámbito de aplicación del Art. 22.2 de la LSSI, no lo esté para otros propósitos, quedando sujetas al ámbito de aplicación de dicho precepto.

La Cookie puede estar exenta, como hemos visto anteriormente de prestar consentimiento informado, quedando su caducidad relacionada siempre con la finalidad para la que fue creada, es decir, aunque una cookie no requiera el consentimiento expreso del usuario, ésta debe tener un tiempo de caducidad adecuado al motivo de su creación y esto se extrapolaría a todas las demás.



TIPO DE COOKIE

Existen tres tipos:



ENTIDAD QUE LAS GESTIONA:

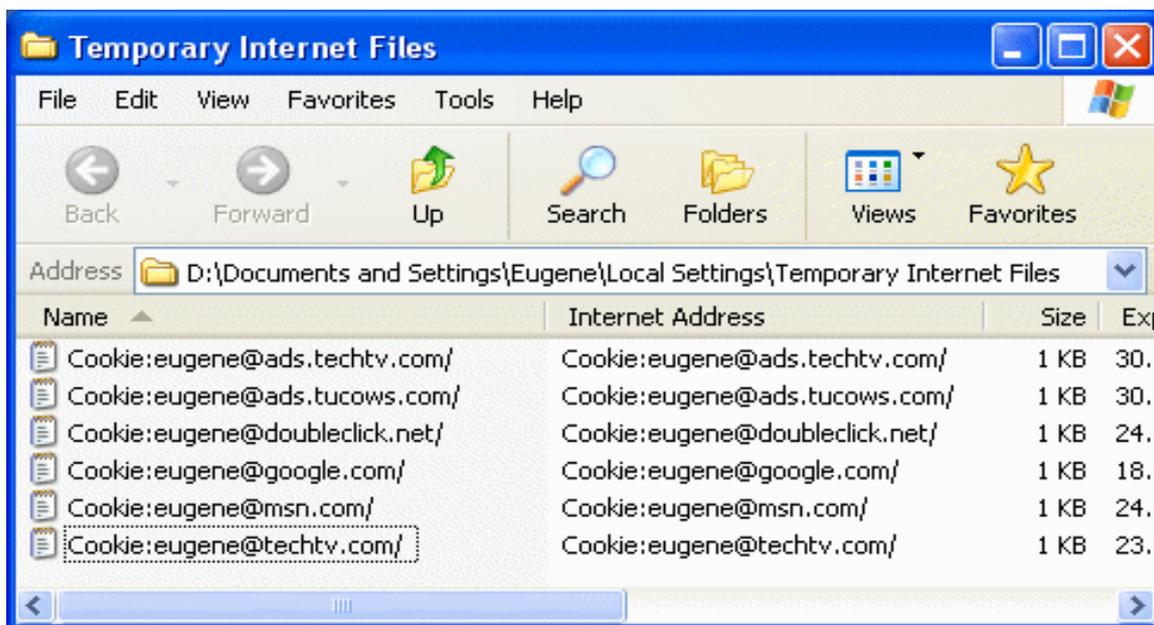
- a) **Cookies propias:** Se envían al terminal del usuario desde un equipo o dominio gestionado por el propio editor y desde el que se presta el servicio solicitado por el usuario

- b) **Cookies de tercero:** Se envían al ordenador del usuario desde un dominio o equipo no gestionado por el creador, sino por otro ente que trata los datos obtenidos por medio de las cookies.

Cuando las cookies sean instaladas por un dispositivo o dominio tramitado por el mismo editor pero la información se recaba por un tercero, **no son cookies propias.**

ACTIVIDADES EN BASE A SU PERMANENCIA:

- a) **Cookies de Sesión:** Creadas para obtener y acopiar datos mientras el usuario accede a la web.
- b) **Cookies persistentes:** Los datos continúan almacenándose en el terminal y pudiendo acceder y tratarse durante un tiempo determinado precisado por el responsable de la cookie, pudiendo ser su periodo de duración desde unos minutos a infinito.



SEGÚN SU FINALIDAD

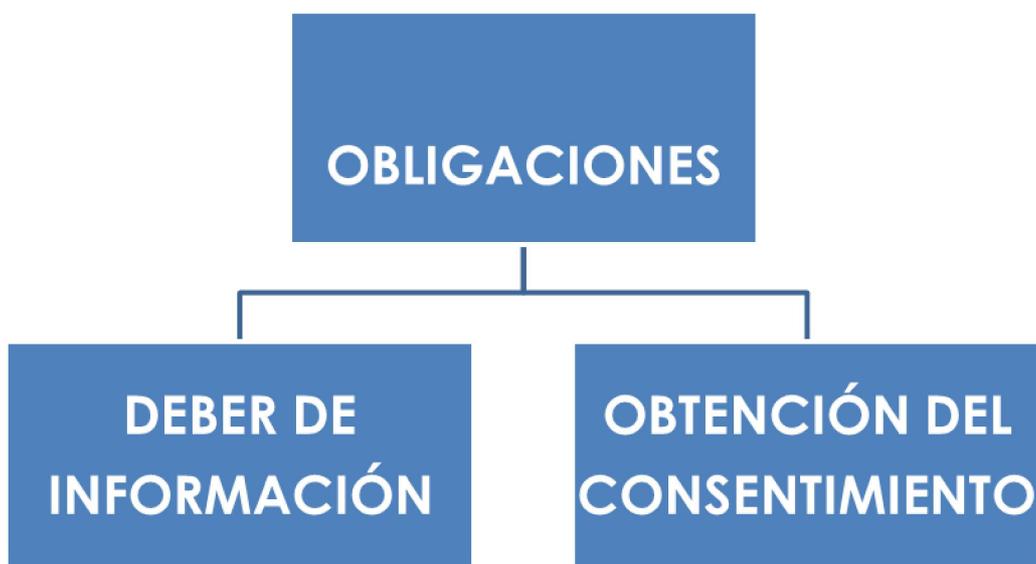
- c) **Cookies técnicas:** Permiten al usuario la navegación a través de una página web, aplicación o plataforma permitiendo la utilización de diferentes servicios que existan en ellas.
- d) **Cookies de personalización** Permiten al usuario acceder al servicio con unas características predefinidas en función d una serie de criterios en el terminal
- e) **Cookies de análisis:** Permiten al responsable el seguimiento y análisis del comportamiento de los usuarios de los sitios web que estén vinculadas.

La información recogida se utiliza en la medición de la actividad de los sitios web, aplicación o plataforma y para la elaboración de perfiles de navegación. Aunque este tipo de cookies, **no están exentas del deber de consentimiento** informado para su uso, es poco probable que represente un riesgo para la privacidad de los usuarios.

- f) **Cookies Publicitarias:** Permite la gestión de los espacios publicitarios que el editor incluyó en una web, aplicación o plataforma, prestando desde ahí el servicio solicitado en base a criterios como el contenido editado o la frecuencia en la que muestra los anuncios.
- g) **Cookies de publicidad comportamental:** Permiten la gestión más eficaz de espacios publicitarios, por el cual el editor presta el servicio solicitado, como en el caso anterior, pero almacenando la información del comportamiento de los usuarios obtenida por medio de la observación continua de sus hábitos de navegación permitiendo el desarrollo de un perfil específico, mostrando publicidad al mismo tiempo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones legales que tienen las Cookies son:



Con carácter previo al estudio por parte de las entidades intervinientes las soluciones más apropiadas para dar cumplimiento a las citadas obligaciones se recomienda que efectúen una revisión de las cookies, bien internamente o con el asesoramiento de asociaciones o entidades especializadas.

La **finalidad** identificar que las cookies se están instalando o utilizando, analizando si son propias o de terceros.

Cuando se efectuó la adaptación de la web de una entidad, hay que tener en consideración tres puntos elementales:

- 1 FINALIDAD DE LA COOKIE.
- 2 DURACIÓN/CADUCIDAD DE LA COOKIE
- 3 PROPIAS Y/O DE TERCEROS

Según el art. 22.2 de LSSI se debe facilitar al usuario la información clara y completa sobre la utilización de los dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos, la información sobre la cookie facilitada debe ser lo suficientemente inteligible para permitir a los usuarios entender la finalidad con la que se instalaron y conocer los usos que le proveerán

¡IMPORTANTE! Cuando un usuario preste su consentimiento para el uso de cookies, la información sobre cómo revocar y eliminar las cookies deberá de estar a su disposición de forma accesible y permanente, al mismo tiempo facilitar la información necesaria para que los usuarios puedan prestar un consentimiento válido en el momento requerido.

LA INFORMACIÓN POR CAPAS

En el momento de suministrar la información, es necesario que sea emitida por capas. La **primera capa** es cuando se accede a la página o a la aplicación, complementándose por una **segunda capa** mediante la que se ofrece una información adicional sobre la cookie.

La **primera capa** incluye:

- ✓ Advertencia sobre la cookie.
- ✓ Identificación de las finalidades de la cookie.
- ✓ Advertencia de si se va a realizar una determinada acción, entendiéndose la aceptación de la cookie.
- ✓ Un enlace con la segunda capa informativa en la que se incluye una información detallada.

La **segunda capa** se incluye:

- ✓ Definición y función de las cookies.
- ✓ Información a través de un cuadro/listado sobre el tipo de cookie.